

Constancia secretarial: Diecinueve (19) de enero de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por la representante legal y el abogado demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago y que se levanten las medidas cautelares. Medias vigentes. Proceso suspendido hasta el 5 de mayo de 2023. Sírvasse proveer

Sírvasse proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de enero de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda contra Elizabeth Constanza Trejos Gutiérrez y Diego Alejandro Largo Trejos, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2022-00124-00

El proceso estaba suspendido por voluntad de las partes hasta el 5 de mayo de 2023 con el fin de materializar un acuerdo de pago con la codemandada, indicando que en caso de pago se informaría el mismo para proceder con la terminación del proceso.

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, en virtud que la codemandada Elizabeth Constanza Trejos Gutiérrez canceló la obligación, en virtud del acuerdo al que se había allegado en la solicitud de suspensión.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado, reanudando el proceso y decretando la terminación del proceso por pago por cumplirse el acuerdo propuesto en la terminación. Como consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda contra Elizabeth Constanza Trejos Gutiérrez y Diego Alejandro Largo Trejos,

SEGUNDO: Decretar la terminación por pago de la obligación.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

- a. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posean Elizabeth Constanza Trejos Gutiérrez y Diego Alejandro Largo Trejos identificados respectivamente con C.C. 1.090.337.377 y 1.088.257.057 en el Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social BCSC, Banco Davivienda, Daviplata (operado por Davivienda), Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, Nequi (operado por Bancolombia), Ahorro a la Mano (operado por Bancolombia), Banco BBVA, Dinero Móvil BBVA (operado por el Banco BBVA), Banco Av Villas y Banco Cooperativo Coopcentral; toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 0416 de fecha 14 de marzo de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.
- b. El El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado Cholaos del Mono El Original identificado con matrícula mercantil No.18185352 como unidad de explotación económica, registrado en la Cámara de Comercio de Pereira, Risaralda y denunciado como de propiedad de Diego Alejandro Largo Trejos identificado con C.C. 1.088.257.057. Toda vez que no existe embargo de remanentes; sin expedir oficio en virtud que la medida no pudo ser inscrita

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be458067496d22bed5bd8edc7f3e043e5b24d7a82a66677082b4a0e48b498812**

Documento generado en 19/01/2023 03:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>